

Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 16

# 1. Disposiciones generales

#### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Orden de 19 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. El artículo 16 reconoce que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. El artículo 37.1.2.º recoge entre los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma la lucha contra el sexismo mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad. Por su parte, el artículo 73.2 prevé que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. Asimismo, podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, recoge entre los principios rectores del artículo 4 que las actuaciones de los poderes públicos de Andalucía tendentes a la erradicación de la violencia de género deberá inspirarse en una serie de fines y principios, entre los que se encuentra fortalecer acciones de sensibilización, formación e información con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención. El artículo 5 del citado texto normativo establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la realización de estudios con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género. Por su parte, el artículo 9, referente al apoyo al movimiento asociativo, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía apoyará las iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a las erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo. Respecto al derecho a la información, el artículo 26 establece que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a recibir información, asesoramiento y atención adecuada a su situación personal sobre los centros, recursos y servicios de atención existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o tener acceso a la información en materia de violencia de género a través de las nuevas tecnologías. Y el artículo 39 recoge entre las acciones de información, garantizar, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad y mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes, así como desarrollar los medios necesarios para garantizar la información a las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el ejercicio efectivo de este derecho. En este sentido, se fomentará la colaboración entre la Consejería competente en materia de violencia de género con las asociaciones de mujeres que presten servicios en esta materia.





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 17

La presente orden se enmarca en las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Justicia e Interior en materia de violencia de género, en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Justicia e Interior. Especialmente, la promoción de iniciativas y el impulso de las actuaciones previstas en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

A tal efecto, con la aprobación de estas bases reguladoras se fomentan actividades de formación en materia de violencia de género como medidas de prevención contra esta lacra social, y la realización de estudios y publicaciones y la difusión de información como medidas de visibilización y sensibilización destinadas a una mejora del conocimiento sobre dicha materia, y que tienen como finalidad desarrollar acciones que favorezcan la igualdad y promuevan el derecho de la mujer a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica.

En la tramitación de la presente orden ha quedado constancia del análisis de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases.

Adicionalmente, resulta de aplicación el conjunto legal y normativo que tanto a nivel estatal como autonómico da soporte jurídico a la tramitación electrónica y a la validez de los documentos aportados por este medio. En particular, lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 9.6 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Junto a la solicitud de la subvención, no se exige que las entidades, organizaciones y asociaciones interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior. Por otro lado, se establece un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver y notificar la resolución, dentro del plazo máximo que fija el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Según prevé el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, las características propias de estas subvenciones, cuyo objeto es la financiación de actividades de formación, estudios y publicaciones, y la difusión de información en materia de violencia de género, no requiere incorporar la ponderación del grado de compromiso medioambiental de las entidades, organizaciones y asociaciones solicitantes, la valoración de empleos estables creados o del impacto en la salud ni la seguridad laboral o la valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 18

#### DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

- 1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que incluyen las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.
- 2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:
  - Línea 1. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.
  - Línea 2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.
  - Línea 3. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a difusión de información en materia de violencia de género.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género:

- a) La competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, aprobar los sucesivos formularios de solicitud así como otros trámites a realizar por las personas solicitantes.
  - b) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.
- c) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención.
  - d) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO Consejera de Justicia e Interior





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 19

(Página 1 de 10)

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

#### 0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.

#### 1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a una mejora del conocimiento a través de la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.

| 2. Company to polyment model of Astronomy 1. F. Oc. 17)                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).                                                                                                                                                                            |
| 2.a) Conceptos subvencionables: Serán subvencionables las actividades de formación en materia de violencia de género, destinadas a forma                                                                                         |
| a los siguientes colectivos:                                                                                                                                                                                                     |
| - Mujeres en situación de especial vulnerabilidad, y en particular, mujeres con discapacidad, mujeres de                                                                                                                         |
| las zonas rurales de Andalucía, mujeres mayores y mujeres inmigrantes Profesionales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la violencia de género.                                                                        |
| - A jóvenes estudiantes de grados o postgrados cuyo ámbito profesional esté relacionado con la violencia                                                                                                                         |
| de género A agentes sociales y personal de recursos humanos.                                                                                                                                                                     |
| - A agences sociates y personal de recursos numanos.                                                                                                                                                                             |
| 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:                                                                                                                                                                                |
| No.                                                                                                                                                                                                                              |
| □ Si.                                                                                                                                                                                                                            |
| 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.                                                                                                                                                                            |
| No.                                                                                                                                                                                                                              |
| Si. Número:                                                                                                                                                                                                                      |
| Solo se puede optar a una de ellas.                                                                                                                                                                                              |
| Es posible optar a las siguientes subvenciones:                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                  |
| En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:                                                                                              |
| 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:                                                                                                                                                                    |
| ☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.                                                                                                                                                                                                |
| La provincia:                                                                                                                                                                                                                    |
| Otro ámbito territorial:                                                                                                                                                                                                         |
| ☐ Otro ámbito funcional:                                                                                                                                                                                                         |
| 3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):                                                                                                                                                                            |
| ☐ No se establece.                                                                                                                                                                                                               |
| Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:                                                                                                                |
| - Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.                                                                                                                                                     |
| <ul> <li>Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.</li> <li>Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y</li> </ul>                                                    |
| funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.                                                                                                                                                                        |
| - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.                                                                                                                 |
| 4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento                                                                                                             |
| excepciones (Artículo 3):                                                                                                                                                                                                        |
| 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:                                                                                                                                   |
| 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:  Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades sin ánimo d |
| lucro.                                                                                                                                                                                                                           |
| 4 o 20° Doquisitos que deben reunir quience calicitan la cubranción.                                                                                                                                                             |
| 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:  Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas enumeradas en el apartado                                                           |
| anterior, que estén constituidas conforme a la normativa vigente en materia de asociaciones, realicen                                                                                                                            |
| hayan realizado actividades relacionadas con la violencia de género, y que ejerzan principalmente dicactividad en Andalucía.                                                                                                     |
| accividad en andatucia.                                                                                                                                                                                                          |
| 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:                                                                                                                                                         |
| Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad.                        |
|                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que                                                                                                |
| impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                  |
| 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:                                                                                                                                |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 20

(Página 2 de 10)

| No se establecen.                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se establecen las siguientes excepciones al articulo 3.3. del Texto Articulado:                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                         |
| 5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).                                                                                                                                                    |
| 5.a) Cuantia:                                                                                                                                                                                                           |
| Porcentaje máximo de la subvención: El importe de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 100 % del presupuesto de la actividad.                                                                                          |
| Cuantia máxima de la subvención: 18.000 €                                                                                                                                                                               |
| Cuantía mínima de la subvención:                                                                                                                                                                                        |
| Importe cierto:                                                                                                                                                                                                         |
| ☐ Otra forma:                                                                                                                                                                                                           |
| 5.b) Posibilidad de prorrateo:                                                                                                                                                                                          |
| ⊠ No.                                                                                                                                                                                                                   |
| Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                         |
| 5.c).1°. Gastos subvencionables:                                                                                                                                                                                        |
| Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización de la actividad formativa, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a           |
| subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen                                                                                                                   |
| en los términos previstos. De forma detallada:                                                                                                                                                                          |
| a) Gastos de personal.<br>En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal, tanto propio de                                                                                         |
| la entidad como ajeno, que gestione o imparta la formación en materia de violencia de género.                                                                                                                           |
| b) Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza,                                                                                                                               |
| específicamente vinculados a la actividad subvencionada, devengados por el personal participante en la actividad y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos. Las cuantías de dichos              |
| gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización                                                                                                                  |
| por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.                                                                                                                                                  |
| <ul> <li>c) Recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el<br/>desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:</li> </ul>                                |
| - Prestaciones de imprenta y reprografía.                                                                                                                                                                               |
| - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos                                                                                                                    |
| digitales Soportes audiovisuales.                                                                                                                                                                                       |
| - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.                                                                                                                                                       |
| <ul> <li>Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se<br/>definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes</li> </ul> |
| indirectos.                                                                                                                                                                                                             |
| La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la                                                                                                                           |
| materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se<br>incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan                   |
| términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".                                                                                                                                             |
| No se consideran gastos subvencionables:                                                                                                                                                                                |
| <ul><li>a) Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las entidades.</li><li>b) Las contribuciones en especie.</li></ul>                                                                                           |
| c) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).                                                                                                                                                                            |
| d) Los impuestos personales o sobre la renta.                                                                                                                                                                           |
| 5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:                                                                                                                                                               |
| No.                                                                                                                                                                                                                     |
| SI. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                         |
| Porcentaje máximo que se permite compensar:                                                                                                                                                                             |
| Porcentaje máximo:                                                                                                                                                                                                      |
| El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.                                                                                                                                                         |
| 5.d) Costes indirectos:                                                                                                                                                                                                 |
| No serán subvencionables costes indirectos.                                                                                                                                                                             |
| Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                         |
| Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:                                                                                                                       |
| 5 a) Diaza dantra dal qua dahan haharca raglizada las gastas subvancionables:                                                                                                                                           |
| 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:  El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es el comprendido desde el                                    |
| día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la                                                                                                                 |
| notificación de la resolución de concesión.                                                                                                                                                                             |
| 5 fl Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:                                                                                                 |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 21

(Página 3 de 10)

| Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de                                                                               | justificación.                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Se considera gasto realizado:                                                                                                                                                                    |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| E A Postala di undi alla considera dell'acciona di Consumia                                                                                                                                      |                                    |
| 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:                                                                                                                         |                                    |
| No se establece.                                                                                                                                                                                 |                                    |
| E h) Daylor consister on makeria de consultantidos                                                                                                                                               |                                    |
| 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:                                                                                                                                               |                                    |
| No.                                                                                                                                                                                              |                                    |
| Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:                                                                                                                                              |                                    |
| <del>-</del>                                                                                                                                                                                     |                                    |
| F i) Desibilidad de apagayan al yágiman de mánimini                                                                                                                                              |                                    |
| 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:                                                                                                                                              |                                    |
| No.                                                                                                                                                                                              |                                    |
| Si. Observaciones, en su caso:                                                                                                                                                                   |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| 6 Régimen de control (Artículo 5):                                                                                                                                                               |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| Fiscalización previa.                                                                                                                                                                            |                                    |
| Control financiero.                                                                                                                                                                              |                                    |
| 7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).                                                                                                                     |                                    |
| 7.a) Aportación de fondos propios:                                                                                                                                                               |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| No se exige la aportación de fondos propios.      ■                                                                                                                                              |                                    |
| La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada se                                                                               | erá, al menos, de:                 |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedent                                                                                        | es de cualesquiera Administra-     |
| ciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:                                                                                             |                                    |
| Si. Observaciones, en su caso:                                                                                                                                                                   |                                    |
| La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún ca                                                                                                                  | so podrá superar el                |
| coste de la actividad subvencionada.                                                                                                                                                             |                                    |
| No.                                                                                                                                                                                              |                                    |
| 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por                                                                                       | or los fondos librados:            |
| Si.                                                                                                                                                                                              |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| No.                                                                                                                                                                                              |                                    |
| 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:                                                                                                                                       |                                    |
| Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%                                                                                                                                  |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| The Unite Course position a tracte del fonds                                                                                                                                                     |                                    |
| <del>-</del>                                                                                                                                                                                     | inanciación de estas subvenciones. |
| Porcentaje:                                                                                                                                                                                      |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| Administración General del Estado. Porcentaje:                                                                                                                                                   |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| Utra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:                                                                                                                   |                                    |
| Porcentaje:                                                                                                                                                                                      |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| 9 Entided/es colohovedeve/s (Artís:-Is 7)                                                                                                                                                        |                                    |
| 8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).                                                                                                                                                        |                                    |
| 8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:                                                                                                                                                |                                    |
| No.                                                                                                                                                                                              |                                    |
| □ Si.                                                                                                                                                                                            |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| Identificación:                                                                                                                                                                                  |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| Co identificará en la correspondiente convecatoria                                                                                                                                               |                                    |
| Se identificará en la correspondiente convocatoria.                                                                                                                                              |                                    |
| 8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:                                                                                                                                |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| 8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:                                                                                                                                    |                                    |
| 8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:                                                                                                                                    |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| <ul><li>8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:</li><li>8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:</li></ul>            |                                    |
|                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:                                                                                                    |                                    |
| 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:  No se establecen.                                                                                 |                                    |
| 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:  No se establecen.  Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado: |                                    |
| 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:  No se establecen.                                                                                 |                                    |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 22

(Página 4 de 10)

| Se establecen las siguientes condiciones:                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:                                                                                                                                                                               |
| □ No se establecen.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Se establecen las siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 9Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):                                                                                                                                                                                                                                                |
| ☐ Sí. Porcentaje máximo: 50 %                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10.a). Obtención del formulario:                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ☐ En el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía.                                                                                                                                                                                                                                            |
| ⊠ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.                                                                                                                                                                                                                                |
| En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios.html                                                                                                                                                                            |
| ☐ En las sedes de los siguientes órganos:                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ☐ En los siguientes lugares:                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:                                                                                                                                                                                                                                           |
| A la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior o de la Consejería en su momento                                                                                                                                                                                                |
| competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                                |
| 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:                                                                                                                                                                                                                         |
| Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:                                                                                                                                                     |
| http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios.html                                                                                                                                                                                                                   |
| En cualquiera de los registros siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| -En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| -En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones<br>Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta |
| de Andalucía.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 11 Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):                                                                                                                                                                                                                                  |
| ☑ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                 |
| El plazo de presentación de solicitudes es:                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 12 Criterios de valoración (Artículo 14):                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:                                                                                                                                                                                                        |
| Los criterios de valoración son los recogidos a continuación:  a) Calidad de la actividad formativa subvencionable (Máximo 30 puntos):                                                                                                                                                       |
| - Carácter innovador. (hasta 10 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                      |
| - Recursos y metodologías adecuadas. (hasta 10 puntos)                                                                                                                                                                                                                                       |
| - Tratamiento de la violencia de género en personas con especial vulnerabilidad (Personas con discapacidad, mujeres de las zonas rurales de Andalucía y mujeres inmigrantes). (hasta 10 puntos)                                                                                              |
| b) Personal formador (Máximo 30 puntos):                                                                                                                                                                                                                                                     |
| - Que tenga formación y experiencia acreditada en materia de violencia de género. (20 puntos)                                                                                                                                                                                                |
| - Que sea parte integrante de una asociación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres. (10                                                                                                                                                                                         |
| puntos)  c) Ámbito territorial al que va dirigido la actividad formativa (Máximo 15 puntos):                                                                                                                                                                                                 |
| - Regional. (15 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| - Interprovincial. (10 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                               |
| - Provincial. (5 puntos) d) Número de personas a formar en la actividad formativa (Máximo 10 puntos):                                                                                                                                                                                        |
| - Más de 300. (10 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| - Entre 100 y 300. (5 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                |
| - Menos de 100. (3 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 12.b) Priorización en caso de empate:                                                                                                                                                                                                                                                        |
| En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las actividades formativas subvencionadas según el                                                                                                                                                                                          |
| orden de prelación relacionado en los criterios de valoración.                                                                                                                                                                                                                               |
| 13 Órganos competentes (Artículo 15):                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ∑ Órgano/s instructor/es:                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| El órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                            |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 23

(Página 5 de 10)

| Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluación de las solicitudes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Propuesta provisional de resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Análisis de las alegaciones y documentación presentada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Otras funciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular Org directivo competente violencia género ,que actuará/n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Organo/s colegiado/s:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Si. Denominación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Funciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Evaluación de las solicitudes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Propuesta provisional de resolución.  Análisis de las alegaciones y documentación presentada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Propuesta definitiva de resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Otras funciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Composición:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Presidencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Vocalias:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Secretaria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :  Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de imitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de imitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de imitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de imitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de imitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable. Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de initación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable. Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar. Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una eciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de imitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una inciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de intitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/cludadanla/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una sciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de tero, en su caso.  Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de initación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una inclación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de tero, en su caso.  Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de violencia de elencia de género, en su caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de intitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/cludadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una sociación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de lero, en su caso.  Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de elecion de género, en su caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de initación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: pos://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17): centidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: Certificado de inscripción en el correspondiente Registro. Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable. Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar. Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una ciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso. Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de tero, en su caso. Titulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de violencia de género, en su caso. Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de initición del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una inciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de ero, en su caso.  Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de elencia de género, en su caso.  Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.  Certificado de cuenta bancaria.  Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de unitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una eciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de lero, en su caso.  Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de eleccia de género, en su caso.  Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.  Certificado de cuenta bancaria.  Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):  se meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de imitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una ociación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de lero, en su caso.  Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de lelencia de género, en su caso.  Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.  Certificado de cuenta bancaria.  Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):  s meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las icitudes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de initición del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una cicación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de lecro, en su caso.  Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de elecro, en su caso.  Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.  Certificado de cuenta bancaria.  Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):  s meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las icitudes.  Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de intación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  ps://www.juntadeandalucla.es/ciudadanla/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable. Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar. Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una ciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso. Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de lero, en su caso. Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.  Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.  Pelazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):  se meses a partir del dia siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las icitudes.  Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de imitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una culación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de lencia de género, en su caso.  Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de elencia de género, en su caso.  Certificado acreditativa de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.  Certificado de cuenta bancaria.  Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):  s meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las icitudes.  Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de initación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):     entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:     Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.     Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.     Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.     Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una ciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.     Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de erro, en su caso.     Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de lencia de género, en su caso.     Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.     Certificado de cuenta bancaria.  Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):     s meses a partir del dia siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las icitudes.  Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):     No.     Si.     Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).                                                                                                                                                                                                              |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de interesadas en estados de comentación:  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):  entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:  Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.  Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.  Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.  Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una ciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.  Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de lencia de género, en su caso.  Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.  Certificado de cuenta bancaria.  Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):  Is meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las icitudes.  Plezo máximo para resolver y publicar la resolución concedida (Artículo 19):  No.  Si.  Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  s personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de initación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: ps://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal  Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):     entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:     Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.     Memoria justificativa de la actividad formativa subvencionable.     Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de actividad a realizar.     Certificado acreditativo en el que conste que el personal formador es parte integrante de una ciación de mujeres o federación de asociaciones de mujeres, en su caso.     Curriculum vitae en el que conste la experiencia del personal formador en materia de violencia de erro, en su caso.     Títulos de cursos o jornadas acreditativas de la experiencia del personal formador en materia de lencia de género, en su caso.     Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento las condiciones de compatibilidad, en su caso.     Certificado de cuenta bancaria.  Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):     s meses a partir del dia siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las icitudes.  Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):     No.     Si.     Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).                                                                                                                                                                                                              |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 24

(Página 6 de 10)

| 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19. Publicación (artículos 21 y 22).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios.html                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:  ヌ Sí.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.  19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| correspondiente publicación: Si. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 20 Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ⊠ Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| En ningún caso podrá cambiarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad para la que se solicita la subvención, ni elevar su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el attículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar<br>lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no suponga un cambio del objeto<br>de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:  No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ☐ Si. 21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| No. |
| ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.  La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ☑ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:<br>Finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Otras determinaciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):  ⊠ №.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| a.i. =a.a.a.a.a ouritautou 1/ o rogiutiou oupouritous ourgiutos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 25

(Página 7 de 10)

| 23.a) Med        | lidas de información y pub <b>l</b> icio                                               | dad.                                                                                                                                                   |                                         |                                                      |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------|
|                  |                                                                                        | publicidad que deben adoptar las                                                                                                                       | personas o entidades benefici           | arias:                                               |
| =                | No se establecen.                                                                      |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| Ha<br>de<br>de   | e la subvención que la                                                                 | formación o publicidad que<br>misma esta subvencionada p<br>el nombre de la Consejería                                                                 | or la Administración de                 | la Comunidad Autónoma                                |
| 23.a)            |                                                                                        | le publicidad específica en materia                                                                                                                    | de transparencia:                       |                                                      |
| 02 51 051        |                                                                                        |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
|                  | ~                                                                                      | encia y suministro de información y<br>específicas.                                                                                                    | términos y condiciones en los           | s que se ha de cumplir:                              |
| obliga           | ado a comunicar al órgano co                                                           | eben conservar los documentos jus<br>ncedente el cambio de domicilio o<br>e la finalización del plaz                                                   | la dirección de correo electrór         |                                                      |
|                  | .3° Otras obligaciones y cond<br>No se establecen.                                     | iciones específicas:                                                                                                                                   |                                         |                                                      |
|                  | Se establecen las siguientes:                                                          |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| Ш                | 55 Saturioson las signientes.                                                          |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| 24 Forma         | y secuencia de pago (Art                                                               | ículo 25).                                                                                                                                             |                                         |                                                      |
| 24.a) Forr       | ma/s de pago:                                                                          |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| Una              | sola forma de pago.                                                                    |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
|                  | formas de pago                                                                         |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| Supu             |                                                                                        | a forma de pago en cada caso concre                                                                                                                    |                                         | · -                                                  |
|                  | Forma/s de                                                                             | e pago                                                                                                                                                 | Supuesto                                | s objetivos                                          |
|                  |                                                                                        |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
|                  | L°. Pago previa justificación:                                                         |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| X 24.a).2 Razone | 2º. Pago anticipado.<br>s justificadas para establecer esta<br>rar viabilidad económic | ca para la realización de l                                                                                                                            | Las actividades formati <sup>,</sup>    | vas a las entidades sin                              |
| ánimo            | de lucro que resulten                                                                  | beneficiarias.                                                                                                                                         |                                         |                                                      |
| Garantías:       |                                                                                        |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| ⊠ No s           | e establecen.                                                                          |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| Sí.              |                                                                                        |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| - Fori           | ma:                                                                                    |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| - Cua            | ntía de las garantías:                                                                 |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| - Órg            | ano en cuyo favor se constituyen                                                       |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| - Pro            | cedimiento de cancelación:                                                             |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
|                  | Subvención de importe igual d<br>Subvención acogida al siguien                         | al 75% y hasta el limite del 100 % del in<br>o inferior a 6.050 euros.<br>Ite supuesto excepcional: erradica<br>L de la vigente Ley del Presupuesto de | ción de la violencia de                 | e género                                             |
|                  |                                                                                        | = -                                                                                                                                                    |                                         |                                                      |
| 1 1 0011         | anticipo máximo del 75 % del imp                                                       |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
|                  | anticipo máximo del /5 % del im <sub>l</sub><br>anticipo máximo del:                   | del importe de la subvención.                                                                                                                          |                                         |                                                      |
| Con              |                                                                                        |                                                                                                                                                        |                                         |                                                      |
| Con              | anticipo máximo del:                                                                   |                                                                                                                                                        | PLAZO DE<br>) JUSTIFICACIÓN<br>DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
| Con<br>Secuencia | anticipo máximo del: del pago anticipado: IMPORTE O PORCENTAJE                         | del importe de la subvención.                                                                                                                          | JUSTIFICACIÓN<br>DEL PAGO               | JUSTIFICADO DE PAGOS                                 |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 26

(Página 8 de 10)

| 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se establecen. ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente |
| a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.                                                 |
| Unitros requisitos previos a la propuesta de pago:                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                           |
| 24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:  No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.                                                       |
| Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:                                                                                                            |
| 24.d) Forma en la que se efectuará el pago:                                                                                                                               |
| El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su                            |
| titularidad.  Otra forma:                                                                                                                                                 |
| 25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):                                                                                                  |
| ☐ No se establecen.                                                                                                                                                       |
| □ Si.                                                                                                                                                                     |
| - Forma:                                                                                                                                                                  |
| - Cuantía de las garantías:                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                           |
| - Órgano en cuyo favor se constituyen:                                                                                                                                    |
| Dracedinatento de conceleción                                                                                                                                             |
| - Procedimiento de cancelación:                                                                                                                                           |
| 26 Justificación de la subvención (Artículo 27).                                                                                                                          |
| 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:                                                                              |
| ∠ La persona o entidad beneficiaria.                                                                                                                                      |
| La entidad colaboradora.                                                                                                                                                  |
| 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:  El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:                 |
| la finalización del plazo de ejecución.                                                                                                                                   |
| Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:                                                                                      |
| 26.c) Documentos justificativos del gasto:                                                                                                                                |
| □ Documentos originales.                                                                                                                                                  |
| Fotocopias compulsadas.                                                                                                                                                   |
| 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:                                                                |
| No.  □ Ci Madiga:                                                                                                                                                         |
| Si. Medios:                                                                                                                                                               |
| 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.                                                                                                  |
| OC 6 Madelidad da inglés agitan                                                                                                                                           |
| 26.f) Modalidad de justificación:                                                                                                                                         |
| Contenido de la memoria económica justificativa:                                                                                                                          |
| ☑ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1ª del Texto                       |
| Articulado.  El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:                                               |
| El contentad de la memoria economica justificativa con aportación de justificantes de gasto será di signiente.                                                            |
|                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                           |
| Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:                                                                                   |
|                                                                                                                                                                           |
| En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:  No.                                          |
| Sí. Determinaciones:                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                           |
| 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:                                                                                                       |
| Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                           |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 27

(Página 9 de 10)

| Contenido de la memoria económica abreviada:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ☐ Si. Hasta el limite de:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Técnica de muestreo que se establece:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 26.f).4° Justificación a través de módulos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| En su caso, concreción de los módulos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Farma de actualización, en cu caso de los módulos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Forma de actualización, en su caso, de los módulos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ☐ Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ☐ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ☐ Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ☐ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 26.f).5° Justificación a través de estados contables:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Informe complementario por auditor de cuentas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ☐ Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Si. Hasta el limite de:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 27 Reintegro (Artículo 28).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 27.a) Causas específicas de reintegro:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| No se establecen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Se establecen las siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:  Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| cumplimiento total, cuando:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Otros criterios proporcionales de graduación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 27.c) Órganos competentes para:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| - Iniciar el procedimiento de reintegro:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| - Iniciar el procedimiento de reintegro:<br>La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| , and the second |
| - Instruir el procedimiento de reintegro:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 28

(Página 10 de 10)

- El órgano directivo competente en materia de violencia de género.
- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

#### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El órgano directivo competente en materia de violencia de género.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 29

(Página 1 de 10)

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE **CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

#### O.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia

#### 1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a una mejora del conocimiento a través de la realización de estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

#### 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Podrán recibir subvenciones las entidades sin ánimo de lucro para la realización de estudios y publicaciones que versen sobre la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, y en particular, las que se refieran a:

- a) El análisis de la prevalencia de las diferentes formas de violencia de género en la sociedad andaluza.
- b) Prevención de las distintas manifestaciones de violencia de género en menores, adolescentes y jóvenes.
   c) Análisis jurídicos de sentencias en materia de violencia sexual.
- d) Incidencia, consecuencias, prevención e intervención de la violencia de género en mujeres en situación de especial vulnerabilidad, y en particular, mujeres con discapacidad, mujeres de las zonas rurales de Andalucía, mujeres mayores y mujeres inmigrantes.
- e) Manifestaciones de violencia de género: causas y tipos. f) Análisis de las órdenes de protección: características y diferencias.
- g) Los micromachismos: incidencia en la violencia de género y protocolos de intervención destinados a la prevención.
- h) Mejora de las políticas públicas desarrolladas para la prevención, la protección y la recuperación de
- i) Deficiencias en la protección, investigación y prueba en el ámbito judicial.

| 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ⊠ No.                                                                                                                                                             |
| ☐ Si.                                                                                                                                                             |
| 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.                                                                                                             |
| ⊠ No.                                                                                                                                                             |
| Si. Número:                                                                                                                                                       |
| Solo se puede optar a una de ellas.                                                                                                                               |
| Es posible optar a las siguientes subvenciones:                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                   |
| En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:                               |
| 2,d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:                                                                                                     |
| 🔀 La Comunidad Autónoma Andaluza.                                                                                                                                 |
| La provincia:                                                                                                                                                     |
| Otro ámbito territorial:                                                                                                                                          |
| Otro ámbito funcional:                                                                                                                                            |
| s Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):                                                                                                             |
| ☐ No se establece.                                                                                                                                                |
| Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:                                                 |
| <ul> <li>Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.</li> <li>Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.</li> </ul> |
| - Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucia.<br>- Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y           |
| funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.                                                                                                         |
| - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia                                                             |
| de género.<br>I Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y                               |
| xcepciones (Artículo 3):                                                                                                                                          |
| 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:                                                                    |
| 4.140 B.17 B.0. I.                                                                                                            |

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades sin ánimo de

#### 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas enumeradas en el apartado anterior, que estén constituidas conforme a la normativa vigente en materia de asociaciones, realicen o hayan realizado actividades relacionadas con la violencia de género, y que ejerzan principalmente dicha actividad en Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 30

(Página 2 de 10)

| Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:  No se establecen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 5.a) Cuantía:  Norcentaje máximo de la subvención: El importe de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 100 % del presupuesto de la actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Cuantía máxima de la subvención: 30.000 €.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Cuantía mínima de la subvención:  Importe cierto:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Utra forma:  5.b) Posibilidad de prorrateo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5.c),1°. Gastos subvencionables:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Podrán ser subvencionados aquellos gastos derivados para la realización de la publicación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <ul> <li>a) Estudios sobre los conceptos subvencionables enumerados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen:<br/>comprenderá los gastos de personal, materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente<br/>necesarios para la realización del estudio.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| b) Gastos de edición o producción: serán subvencionables, entre otros, los gastos de diseño y maquetación, preimpresión, impresión, manipulado, administración, personal (dirección, redacción, colaboradores, documentación y fotografía) y derechos de autor (en su caso).  c) Aquellos otros gastos necesarios para la edición de la publicación, siempre que se definan                                                                                                                                                                                                                                              |
| específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.  d) Gastos de publicación y distribución: los de almacenaje y envío (correos y mensajería).  La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".  No se consideran gastos subvencionables: |
| a) Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| b) Las contribuciones en especie.<br>c) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| d) Los impuestos personales o sobre la renta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5.c),2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:  ☑ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Porcentaje máximo que se permite compensar:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ☐ Porcentaje máximo: ☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5.d) Costes indirectos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| No serán subvencionables costes indirectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es el comprendido desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:  Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 31

(Página 3 de 10)

| Se considera gasto realizado:                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No se establece.                                                                                                                                                  |
| 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:<br>⊠ No.                                                                                                                                                                                |
| Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:                                                                                                                                                                                        |
| 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:  No.                                                                                                                                                                                   |
| Si. Observaciones, en su caso:                                                                                                                                                                                                             |
| 6 Régimen de control (Artículo 5):                                                                                                                                                                                                         |
| Fiscalización previa.                                                                                                                                                                                                                      |
| ☐ Control financiero.  7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).                                                                                                                                        |
| 7.a) Aportación de fondos propios:                                                                                                                                                                                                         |
| No se exige la aportación de fondos propios.                                                                                                                                                                                               |
| La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:                                                                                                        |
| 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: |
| Si. Observaciones, en su caso:  La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el  coste de la actividad subvencionada.                                                                   |
| <ul><li>No.</li><li>7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:</li><li>☐ Sí.</li></ul>                                                                |
| No.                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:                                                                                                                                                                                 |
| Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%                                                                                                                                                                            |
| La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.  Porcentaje:                                                                                                                                   |
| Administración General del Estado. Porcentaje:                                                                                                                                                                                             |
| Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:                                                                                                                                                 |
| B Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).                                                                                                                                                                                                  |
| 8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:                                                                                                                                                                                          |
| No.                                                                                                                                                                                                                                        |
| □ Si.                                                                                                                                                                                                                                      |
| ☐ Identificación:                                                                                                                                                                                                                          |
| Se identificará en la correspondiente convocatoria.                                                                                                                                                                                        |
| 8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                            |
| 8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:                                                                                                                                                                              |
| 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:  No se establecen.                                                                                                                           |
| Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Artículado:                                                                                                                                                             |
| 8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:                                                                                                                                                                                                 |
| No se establecen.                                                                                                                                                                                                                          |
| Se establecen las siguientes condiciones:                                                                                                                                                                                                  |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 32

(Página 4 de 10)

| 8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se establecen.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Se establecen las siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 9Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Si. Porcentaje máximo: 50 %                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 10.a). Obtención del formulario:                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ☐ En el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <ul><li>☑ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.</li><li>☑ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios.html</li></ul>                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ☐ En las sedes de los siguientes órganos: ☐ En los siguientes lugares:                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:                                                                                                                                                                                                                                                      |
| A la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior o de la Consejería en su momento                                                                                                                                                                                                           |
| competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:                                                                                                                                                                                                                                    |
| Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucia, a través de la siguiente dirección electrónica:                                                                                                                                                                |
| http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios.html                                                                                                                                                                                                                              |
| ☐ En cualquiera de los registros siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                            |
| -En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| -En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucia. |
| 11 Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):                                                                                                                                                                                                                                             |
| El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                              |
| El plazo de presentación de solicitudes es:                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 12 Criterios de valoración (Artículo 14):                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 12,a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:                                                                                                                                                                                                                   |
| Los criterios de valoración son los recogidos a continuación:                                                                                                                                                                                                                                           |
| <ul><li>a) Calidad del estudio y publicación subvencionable (Máximo 40 puntos):</li><li>- Carácter innovador. (Hasta 10 puntos)</li></ul>                                                                                                                                                               |
| - Recursos y metodologías adecuadas. (Hasta 10 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                  |
| - Actualidad de la temática (Hasta 10 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                           |
| - Impacto y trascendencia social (Hasta 10 puntos) b) Ámbito territorial del estudio y publicación (Máximo 15 puntos):                                                                                                                                                                                  |
| - Regional. (15 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| - Provincial. (10 puntos) - Municipal. (5 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                       |
| c) Trayectoria y experiencia de la entidad en estudios y publicaciones relacionados con la violencia de                                                                                                                                                                                                 |
| género (Máximo 10 puntos): - 3 o más estudios o publicaciones. (10 puntos)                                                                                                                                                                                                                              |
| - Entre 1 y 3 estudios o publicaciones. (5 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 12.b) Priorización en caso de empate:                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las actividades formativas subvencionadas según el orden de prelación relacionado en los criterios de valoración.                                                                                                                                      |
| orden de prefacton refactonado en los criterios de Valoración.                                                                                                                                                                                                                                          |
| 13 Órganos competentes (Artículo 15):                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Órgano/s instructor/es:                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                       |
| Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:                                                                                                                                                                                                                         |
| Evaluación de las solicitudes.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Propuesta provisional de resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Análisis de las alegaciones y documentación presentada.                                                                                                                                                                                                                                                 |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 33

(Página 5 de 10)

| ☑ Propuesta definitiva de resolución.  ☐ Otras funciones:                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Utras iuriciones.                                                                                                                                                                         |
| ☑ Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular Org directivo competente violencia género , que actuará/n:                                                                        |
| En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de                                                                                                                                 |
| Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia de género.                                                                                      |
| U Organo/s colegiado/s:                                                                                                                                                                   |
| No.     Sí. Denominación:                                                                                                                                                                 |
| Functiones:                                                                                                                                                                               |
| Evaluación de las solicitudes.                                                                                                                                                            |
| Propuesta provisional de resolución.                                                                                                                                                      |
| Análisis de las alegaciones y documentación presentada.                                                                                                                                   |
| ☐ Propuesta definitiva de resolución. ☐ Otras funciones:                                                                                                                                  |
| Utras funciones:                                                                                                                                                                          |
| Composición:                                                                                                                                                                              |
| Presidencia:                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                           |
| Vocalias:                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                           |
| Secretaria:                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                           |
| Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                           |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:                                                                                                          |
| 4 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).                                                                                   |
| Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de                                       |
| tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:                                                                                                                       |
| teeps.//www.janeadeandaracta.es/eradadania/web/gaest/201a personar                                                                                                                        |
| 5 Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17): Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:                         |
| a) Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.                                                                                                                             |
| b) Memoria justificativa del estudio y publicación a realizar. c) Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de                 |
| La actividad a realizar.                                                                                                                                                                  |
| d) Certificado en el que conste los estudios o publicaciones realizados en materia de violencia de género, en su caso.                                                                    |
| e) Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento                                                                                |
| de las condiciones de compatibilidad, en su caso.  f) Certificado de cuenta bancaria.                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                           |
| 6 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):  Pres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las |
| solicitudes.                                                                                                                                                                              |
| 7 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):                                                                                                               |
| No.                                                                                                                                                                                       |
| ⊠ Si.                                                                                                                                                                                     |
| 8 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).                                                                                                                                  |
| 18.a) Posibilidad de terminación convencional:                                                                                                                                            |
| ⊠ No.<br>□ Si.                                                                                                                                                                            |
| 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                           |
| 9. Publicación (artículos 21 y 22).                                                                                                                                                       |
| 19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:                                                                                |
| Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios.html                                                      |
|                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                           |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 34

(Página 6 de 10)

| Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página we indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y conocimiento:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembr<br>Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley<br>Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                               |
| No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.  19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidado en el artículo 21.1 de las bases reguladoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | des incluidas en la                                           |
| correspondiente publicación:  Si. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 de solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | del anexo I, formulario                                       |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                               |
| 20 Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):  SI.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                               |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                               |
| 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                               |
| 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta par subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: En ningún caso podrá cambiarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la acque se solicita la subvención, ni elevar su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el acdel Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no suponga un car de la subvención. | tividad para la<br>rtículo 32.4<br>e la Junta de<br>podrá dar |
| 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del modificar la resolución de concesión:  No.  Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | procedimiento para                                            |
| 21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de e presupuestaria y sostenibilidad financiera:  No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                               |
| <ul> <li>Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conce podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenil ajustándose a las siguientes determinaciones:</li> <li>La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                               |
| Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiari de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.  La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes crite                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                               |
| ∑ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:       Finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                               |
| La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias co                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | on el siguiente alcance:                                      |
| Otras determinaciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |
| 22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                               |
| <ul><li>No.</li><li>☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                               |
| 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cump<br>personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | lir y/o adoptar las                                           |
| 23.a) Medidas de información y publicidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                               |
| 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                               |
| Se establecen las siguientes medidas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                               |
| Hacer constar en toda información o publicidad que pudiera efectuarse de la activida<br>de la subvención que la misma esta subvencionada por la Administración de la Comunid<br>de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido. Dicha inform                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ad Autónoma                                                   |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 35

(Página 7 de 10)

| рı         | ublicidad deberá ser ad                                                                                   | ecuada y no sexista.                                                                             |                                                               |                                            |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|            | ), 2° Términos y condiciones d<br>o se establecen medidas                                                 | e publicidad específica en materi<br>específicas.                                                | ia de transparencia:                                          |                                            |
| 23.b) Obl  | igaciones:                                                                                                |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| 23.b)      | =                                                                                                         | ncia y suministro de información específicas.                                                    | y términos y condiciones en lo                                | s que se ha de cumplir:                    |
| oblig      | ado a comunicar al órgano con                                                                             | eben conservar los documentos jo<br>ncedente el cambio de domicilio<br>e la finalización del pla | o la dirección de correo electró                              |                                            |
|            | ).3° Otras obligaciones y condi                                                                           | ciones específicas:                                                                              |                                                               |                                            |
|            | No se establecen.                                                                                         |                                                                                                  |                                                               |                                            |
|            | Se establecen las siguientes:                                                                             |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| 4 Farms    | a u anguamata da mana (Ant                                                                                | (auta 2E)                                                                                        |                                                               |                                            |
|            | a y secuencia de pago (Art                                                                                | icujo 25).                                                                                       |                                                               |                                            |
|            | ma/s de pago:                                                                                             |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| ⊠ Una      | sola forma de pago.                                                                                       |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| Cupi       | formas de pago                                                                                            | a forma de pago en cada caso concr                                                               | ata cuanda ca actablazca más da                               | una forma do pago:                         |
| Supt       |                                                                                                           |                                                                                                  |                                                               |                                            |
|            | Forma/s de                                                                                                | e pago                                                                                           | Supuest                                                       | os objetivos                               |
|            |                                                                                                           |                                                                                                  |                                                               |                                            |
|            | 10 D                                                                                                      |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| Pago       | 1°. Pago previa justificación:<br>o del 100 % del importe de la subv<br>ecto, objetivo o adopción del com | vención, previa justificación, por la pe<br>portamiento.                                         | ersona o entidad beneficiaria, de la                          | realización de la actividad,               |
|            |                                                                                                           | uenta que responderá al ritmo de ej                                                              | ecución de las actividades subvend                            | cionadas, abonándose en la                 |
|            |                                                                                                           | ustificación presentada y aceptada.                                                              |                                                               |                                            |
|            | 2°. Pago anticipado.                                                                                      |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| Procu      | es justificadas para establecer esta<br>urar viabilidad económic<br>o que resulten beneficia              | a para la realización de                                                                         | las actividades a las e                                       | ntidades sin ánimo de                      |
| Garantías: |                                                                                                           |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| _          | se establecen.                                                                                            |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| ☐ Sí.      | se establecen.                                                                                            |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| For        | ma:                                                                                                       |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| -101       | IIIa.                                                                                                     |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| - Cua      | antía de las garantías:                                                                                   |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| - Órg      | gano en cuyo favor se constituyen:                                                                        |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| - Pro      | cedimiento de cancelación:                                                                                |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| ⊠ Con      | anticina de un importo cunarior a                                                                         | L7EV v booto al limito dal 100 % dal                                                             | importo de la subvención, per tret                            | araa da.                                   |
|            | Subvención de importe igual o                                                                             | 175% y hasta el límite del 100 % del                                                             | importe de la subvención, por trat                            | arse de.                                   |
|            |                                                                                                           |                                                                                                  |                                                               |                                            |
| ı          | _                                                                                                         | te supuesto excepcional: erradic<br>. de la vigente Ley del Presupuesto (                        |                                                               | -                                          |
| □ Con      |                                                                                                           |                                                                                                  | ue la Comunidad Autonoma de Am                                | ialucia.                                   |
|            | anticipo máximo del 75 % del imp                                                                          |                                                                                                  |                                                               |                                            |
|            | anticipo máximo del:                                                                                      | del importe de la subvención.                                                                    |                                                               |                                            |
| Secuencia  | a del pago anticipado:                                                                                    |                                                                                                  | PLAZO DE                                                      | IMPORTE O PORCENTAJE                       |
| Nº<br>PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE<br>DE PAGO                                                                           | MOMENTO O FECHA DE PAG                                                                           |                                                               | JUSTIFICADO DE PAGOS<br>ANTERIORES         |
| 1          | 100%                                                                                                      | Tras la notificación de resolución definitiva                                                    | la 3 meses desde la<br>finalización del<br>plazo de ejecución | 0%                                         |
| ]8         |                                                                                                           |                                                                                                  |                                                               |                                            |
|            | quisitos previos a la propuesta                                                                           | de pago de la subvención:                                                                        |                                                               |                                            |
|            | se establecen.                                                                                            |                                                                                                  |                                                               |                                            |
|            |                                                                                                           |                                                                                                  | •                                                             | e de sus obligaciones tributarias y frente |
| _          |                                                                                                           | o es deudora de la Junta de Andaluc<br>e de page:                                                | ia por cualquier otro ingreso de de                           | recho público.                             |
| ☐ Otro     | s requisitos previos a la propuesta                                                                       | a ue pago.                                                                                       |                                                               |                                            |
|            |                                                                                                           |                                                                                                  |                                                               |                                            |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 36

(Página 8 de 10)

| 24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                    |
| ⊠ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.                                                                                  |
| Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:                                                                                     |
| 24.d) Forma en la que se efectuará el pago:                                                                                                        |
| 🔀 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su   |
| titularidad.                                                                                                                                       |
| □ Otra forma:                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                    |
| 25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):                                                                           |
| No se establecen.                                                                                                                                  |
| □ Si.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                    |
| - Forma:                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                    |
| - Cuantía de las garantías:                                                                                                                        |
| Country to the galactice.                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                    |
| - Organo en cuyo favor se constituyen:                                                                                                             |
|                                                                                                                                                    |
| - Procedimiento de cancelación:                                                                                                                    |
| - Procedimento de cancelación.                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                    |
| 26 Justificación de la subvención (Artículo 27).                                                                                                   |
| 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:                                                       |
|                                                                                                                                                    |
| ☐ La persona o entidad beneficiaria.                                                                                                               |
| La entidad colaboradora.                                                                                                                           |
| 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:                                                                                       |
|                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                    |
| la finalización del plazo de ejecución.                                                                                                            |
| Observations of determining and place on tribute and a few matrix of the few matrix.                                                               |
| Utras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:                                                               |
|                                                                                                                                                    |
| 26.c) Documentos justificativos del gasto:                                                                                                         |
| Documentos originales.                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                    |
| ☐ Fotocopias compulsadas.                                                                                                                          |
| 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:                                         |
| ⊠ No.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                    |
| ☐ Si. Medios:                                                                                                                                      |
| 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.                                                                           |
| 20.6) Trainites que pouran cumplimentarse com los medios amba aludidos.                                                                            |
|                                                                                                                                                    |
| 26.f) Modalidad de justificación:                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                    |
| 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:                                                                            |
| Contenido de la memoria económica justificativa:                                                                                                   |
| ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1° del Texto |
| Articulado.                                                                                                                                        |
| ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:                                   |
|                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                    |
| Devence metivades para determinar este centenido de la mamaria conómica justificativa.                                                             |
| Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:                                                            |
|                                                                                                                                                    |
| En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:                        |
| □ No.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                    |
| ☐ Si. Determinaciones:                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                    |
| 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:                                                                                |
|                                                                                                                                                    |
| Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:                                                                                                  |
|                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                    |
| Control de la manual de constituir a bonda de                                                                                                      |
| Contenido de la memoria económica abreviada:                                                                                                       |
|                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                    |
| Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.                                            |
| Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.                     |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 37

(Página 9 de 10)

| El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ☐ Si. Hasta el limite de: ☐ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Técnica de muestreo que se establece:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Tourist de Material que de columbies.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 26.f).4° Justificación a través de módulos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| En su caso, concreción de los módulos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Forma de actualización, en su caso, de los módulos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                           |
| ☐ Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:                                                                                                                                                                                                                           |
| Si.<br>No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Informe complementario por auditor de cuentas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <ul> <li>No.</li> <li>Si. Hasta el limite de:</li> <li>26.fj.6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.</li> <li>27 Reintegro (Artículo 28).</li> <li>27.a) Causas específicas de reintegro:</li> </ul>                                                                                      |
| No se establecen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Se establecen las siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:  Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos |
| previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:  Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:                                                                                                                                                                                                            |
| ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe                                                                                                                                                                                                                        |
| de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.                                                                                                                                                                                                                            |
| Otros criterios proporcionales de graduación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 27.c) Órganos competentes para:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| -Iniciar el procedimiento de reintegro:<br>La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                            |
| - Instruir el procedimiento de reintegro:<br>El órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| - Resolver el procedimiento de reintegro:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| - Resolver el procedimiento de Teintegro.<br>La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 28 Régimen sancionador (Artículo 29).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Organos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador:                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 38

(Página 10 de 10)

La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El órgano directivo competente en materia de violencia de género.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 39

(Página 1 de 10)

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

#### 0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para difusión de información en materia de violencia de

#### 1.- Objeto (Artículo 1):

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a una mejora del conocimiento en materia de violencia de género, a través de la difusión de información sobre dicha materia.

| 2 Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.a) Conceptos subvencionables:                                                                                                                                                                                                                            |
| Podrán recibir subvenciones las entidades sin ánimo de lucro para las siguientes actividades referentes difusión de información en materia de violencia de género:                                                                                         |
| a) Talleres destinados a la prevención de las causas estructurales de la violencia de género.<br>b) Encuentros dirigidos a la participación y acción social para la erradicación de la violencia de génem<br>c) Actividades divulqativas en zonas rurales. |
| d) Acciones de información y acompañamiento en casos de violencia de género en fiestas populares.                                                                                                                                                          |
| 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:                                                                                                                                                                                                          |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ☐ Si.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.                                                                                                                                                                                                      |
| ⊠ No.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ☐ Si. Número:                                                                                                                                                                                                                                              |
| Solo se puede optar a una de ellas.                                                                                                                                                                                                                        |
| Es posible optar a las siguientes subvenciones:                                                                                                                                                                                                            |
| En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:                                                                                                                        |
| 2,d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:                                                                                                                                                                                              |
| ☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.                                                                                                                                                                                                                          |
| La provincia:                                                                                                                                                                                                                                              |
| To tro ambito territorial:                                                                                                                                                                                                                                 |
| Otro ámbito funcional:                                                                                                                                                                                                                                     |
| B Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):                                                                                                                                                                                                      |
| No se establece.                                                                                                                                                                                                                                           |
| Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:                                                                                                                                          |
| - Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.                                                                                                                                                                               |
| - Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.                                                                                                                                                                                                |
| - Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.                                                                                                         |
| - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violenci                                                                                                                                                       |
| de género.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| l Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento<br>excepciones (Artículo 3):                                                                                                           |
| 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:                                                                                                                                                             |
| 4.a), 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:                                                                                                                                 |
| Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades sin ánimo c                                                                                                                                                      |
| lucro.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:                                                                                                                                                                                      |
| Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas enumeradas en el apartado                                                                                                                                                            |
| anterior, que estén constituidas conforme a la normativa vigente en materia de asociaciones, realicer                                                                                                                                                      |
| hayan realizado actividades relacionadas con la violencia de género, y que ejerzan principalmente dic<br>actividad en Andalucía.                                                                                                                           |
| 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:                                                                                                                                                                                   |
| Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de finalización del plaz de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad.                                                   |
| 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que                                                                                                                          |
| impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:                                                                                                                                                          |
| No se establecen.                                                                                                                                                                                                                                          |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 40

(Página 2 de 10)

| Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 5.a) Cuantía:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Porcentaje máximo de la subvención: El importe de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 100 % del presupuesto de la actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Cuantía máxima de la subvención: 10.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Cuantia mínima de la subvención:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Importe cierto:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Otra forma:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 5.b) Posibilidad de prorrateo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ⊠ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 5.c).1°. Gastos subvencionables:  Podrán ser subvencionados aquellos gastos derivados de la realización de la actividad informativa, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:  a) Gastos de personal.  En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal, tanto propio de la entidad como ajeno, que participe en la actividad.                                                                                                                                     |
| b) Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados a la actividad subvencionada, devengados por el personal participante en la actividad y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.  c) Recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:  - Prestaciones de imprenta y reprografía. |
| - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos<br>digitales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| - Soportes audiovisuales.  - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.  - Aquellos otros gastos necesarios para la realización de la actividad, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.  La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".  No se consideran gastos subvencionables:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| a) Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las entidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| b) Las contribuciones en especie. c) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| d) Los impuestos personales o sobre la renta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:  ⋈ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Porcentaje máximo que se permite compensar:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Porcentaje máximo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 5.d) Costes indirectos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| No serán subvencionables costes indirectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es el comprendido desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 41

(Página 3 de 10)

| Se considera gasto realizado:                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No se establece.                                                                                                                                                  |
| 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:<br>⊠ No.                                                                                                                                                                                |
| Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:                                                                                                                                                                                        |
| 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:  No.                                                                                                                                                                                   |
| Si. Observaciones, en su caso:                                                                                                                                                                                                             |
| 6 Régimen de control (Artículo 5):                                                                                                                                                                                                         |
| Fiscalización previa.                                                                                                                                                                                                                      |
| ☐ Control financiero.  7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).                                                                                                                                        |
| 7.a) Aportación de fondos propios:                                                                                                                                                                                                         |
| No se exige la aportación de fondos propios.                                                                                                                                                                                               |
| La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:                                                                                                        |
| 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: |
| ∑SI. Observaciones, en su caso:       La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.       ☐ No.                                                  |
| 7,c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:  Si.                                                                                                       |
| ⊠ No.                                                                                                                                                                                                                                      |
| 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:                                                                                                                                                                                 |
| Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%                                                                                                                                                                            |
| La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.  Porcentaje:                                                                                                                                   |
| Administración General del Estado. Porcentaje:                                                                                                                                                                                             |
| Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  Porcentaje:                                                                                                                                                |
| 8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).                                                                                                                                                                                                  |
| 8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:                                                                                                                                                                                          |
| No.                                                                                                                                                                                                                                        |
| □ Si.                                                                                                                                                                                                                                      |
| ☐ Identificación:                                                                                                                                                                                                                          |
| Se identificará en la correspondiente convocatoria.                                                                                                                                                                                        |
| 8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                            |
| 8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:                                                                                                                                                                              |
| 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:  No se establecen.                                                                                                                           |
| Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:                                                                                                                                                             |
| 8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:                                                                                                                                                                                                 |
| ☐ No se establecen. ☐ Se establecen las siguientes condiciones:                                                                                                                                                                            |
| <u> </u>                                                                                                                                                                                                                                   |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 42

(Página 4 de 10)

| 8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:  No se establecen.  Se establecen las siguientes:                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:                                                                                                                                                                                                                                       |
| ⊋Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Si. Porcentaje máximo: 50 %                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| □ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| LO Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 10.a). Obtención del formulario:                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| En el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ⊠ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.                                                                                                                                                                                                                                           |
| En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios.html                                                                                                                                                                                       |
| En las sedes de los siguientes órganos:                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| En los siguientes lugares:                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 10.b), Organo al que se dirigirán las solicitudes:                                                                                                                                                                                                                                                      |
| A la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior o de la Consejería en su momento competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                             |
| 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:                                                                                                                                                                                                                                    |
| Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucia, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios.html                                                                                     |
| En cualquiera de los registros siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                              |
| -En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| -En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. |
| l 1 Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):                                                                                                                                                                                                                                            |
| El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                              |
| El plazo de presentación de solicitudes es:                                                                                                                                                                                                                                                             |
| L2 Criterios de valoración (Artículo 14):                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:                                                                                                                                                                                                                   |
| Los criterios de valoración son los recogidos a continuación: a) Calidad de la actividad subvencionable (Máximo 30 puntos):                                                                                                                                                                             |
| - Carácter innovador. (Hasta 10 puntos)<br>- Contenido técnico de la actividad y su adecuación al objetivo propuesto. (Hasta 10 puntos).                                                                                                                                                                |
| - Incidencia social de la actividad propuesta. (Hasta 10 puntos)<br>b) Especialización de la entidad en materia de violencia de género y en la actividad a desarrollar.                                                                                                                                 |
| (Hasta 10 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <ul> <li>c) Ámbito geográfico de actuación de la actividad a desarrollar. (Hasta 10 puntos)</li> <li>d) Actividad dirigida a población en situación de especial vulnerabilidad. (Hasta 5 puntos)</li> </ul>                                                                                             |
| e) Adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos en la<br>actividad. (Hasta 5 puntos)                                                                                                                                                                          |
| 12.b) Priorización en caso de empate:                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las actividades formativas subvencionadas según el orden de prelación relacionado en los criterios de valoración.                                                                                                                                      |
| 13 Órganos competentes (Artículo 15):                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ⊠ Órgano/s instructor/es:                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| El órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                       |
| Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:                                                                                                                                                                                                                         |
| Evaluación de las solicitudes.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Propuesta provisional de resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Propuesta definitiva de resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Otras funciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                        |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 43

(Página 5 de 10)

| ☑ Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular Org directivo competente violencia género , que actuará/n:                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de  ☐ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia de género.                                                                                                                              |
| Órgano/s colegiado/s:                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ⊠ No.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Si. Denominación:                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Funciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Evaluación de las solicitudes.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Propuesta provisional de resolución.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Análisis de las alegaciones y documentación presentada.                                                                                                                                                                                                                                          |
| ☐ Propuesta definitiva de resolución. ☐ Otras funciones:                                                                                                                                                                                                                                         |
| Utas tuticiotes.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Composición:                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Presidencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Vocalias:                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Secretaria:                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:                                                                                                                                                                                                                 |
| ottos tantionios a descripcinar por organios o annadades distantas de los anteriores.                                                                                                                                                                                                            |
| 14 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).                                                                                                                                                                                         |
| Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de                                                                                                                                              |
| tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:                                                                                                                                                                                                                              |
| https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/zona-personal                                                                                                                                                                                                                               |
| 15 Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):                                                                                                                                                                                                        |
| Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: a) Certificado de inscripción en el correspondiente Registro.                                                                                                                                                           |
| a, detrificado de instripción en el correspondente Registro.  b) Memoria justificativa de la actividad a realizar.                                                                                                                                                                               |
| c) Presupuesto detallado de la actividad, que incluya el importe total que se solicita y el coste total de                                                                                                                                                                                       |
| la actividad a realizar.<br>d) Memoria descriptiva de la especialización de la entidad en materia de violencia de género, en su caso.                                                                                                                                                            |
| e) Declaración responsable de haber obtenido otras subvenciones para la misma actividad y del cumplimiento                                                                                                                                                                                       |
| de las condiciones de compatibilidad, en su caso. f) Certificado de cuenta bancaria.                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):                                                                                                                                                                                                          |
| Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 17 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):  No.                                                                                                                                                                                                                |
| □ No.  Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).                                                                                                                                                                                                                                        |
| 18.a) Posibilidad de terminación convencional:                                                                                                                                                                                                                                                   |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| □ Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 19. Publicación (artículos 21 y 22).                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 19,a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:                                                                                                                                                                                       |
| Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios.html                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal |
| conocimiento:                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 44

(Página 6 de 10)

| 19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:  ☑ Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| correspondiente publicación:  Si. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 20 Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ∑ Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ∐ No.<br>21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:  En ningún caso podrá cambiarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad para la que se solicita la subvención, ni elevar su cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.  Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no suponga un cambio del objeto de la subvención. |
| 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ⊠ Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| □ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:     □ Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Otras determinaciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| No.  Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las<br>personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 23.a) Medidas de información y publicidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 23,a),1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:  No se establecen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Se establecen las siguientes medidas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Hacer constar en toda información o publicidad que pudiera efectuarse de la actividad u objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| de la subvención que la misma esta subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma<br>de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido. Dicha información o<br>publicidad deberá ser adecuada y no sexista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 23.a), 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:  No se establecen medidas específicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 45

(Página 7 de 10)

| 23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:  No se establecen.  Se establecen las siguientes:  Forma y secuencia de pago (Artículo 25).  a) Forma/s de pago:  Una sola forma de pago.  formas de pago.  Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando  Forma/s de pago  24.a).1°. Pago previa justificación:  Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.  24.a).2°. Pago anticipado.  Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  Procurar viabilidad económica para la realización de las act lucro que resulten beneficiarias.  No se establecen.  Si.  Forma:  - Cuantía de las garantías:  Organo en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comi | Supuestos objetidad beneficiaria, de la realiza las actividades subvencionada ividades a las entida | activos<br>ación de la actividad,<br>as, abonándose en la |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Forma y secuencia de pago (Artículo 25).  a) Forma/s de pago:  Una sola forma de pago.  formas de pago.  Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuand Forma/s de pago  Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuand Forma/s de pago  24.a).1°. Pago previa justificación:  Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantia de la justificación presentada y aceptada.  24.a).2°. Pago anticipado.  Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  Procurar viabilidad económica para la realización de las act lucro que resulten beneficiarias.  No se establecen.  Si.  - Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comu      | Supuestos objetidad beneficiaria, de la realiza las actividades subvencionada ividades a las entida | activos<br>ación de la actividad,<br>as, abonándose en la |
| a) Forma/s de pago:  Una sola forma de pago.  formas de pago.  Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando  Forma/s de pago  24.a),1°. Pago previa justificación:  Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.  24.a),2°. Pago anticipado.  Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  Procurar viabilidad económica para la realización de las actilucro que resulten beneficiarias.  No se establecen.  Si.  Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                   | Supuestos objetidad beneficiaria, de la realiza las actividades subvencionada ividades a las entida | activos<br>ación de la actividad,<br>as, abonándose en la |
| a) Forma/s de pago:  ☐ Una sola forma de pago. ☐ formas de pago. ☐ Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuand ☐ Forma/s de pago ☐ 24.a).1°. Pago previa justificación: ☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantia de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. ☐ Razones justificadas para establecer esta forma de pago: ☐ Procurar viabilidad económica para la realización de las act lucro que resulten beneficiarias. ☐ No se establecen. ☐ Si. ☐ Forma: ☐ Cuantia de las garantias: ☐ Ôrgano en cuyo favor se constituyen: ☐ Procedimiento de cancelación: ☐ Subvención de importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de stablecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come ☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                | Supuestos objetidad beneficiaria, de la realiza las actividades subvencionada ividades a las entida | activos<br>ación de la actividad,<br>as, abonándose en la |
| Una sola forma de pago.  Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuand  Forma/s de pago  24.a).1°. Pago previa justificación:  Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a),2°. Pago anticipado.  Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Procurar viabilidad económica para la realización de las actilucro que resulten beneficiarias.  No se establecen.  Si.  - Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                          | Supuestos objetidad beneficiaria, de la realiza las actividades subvencionada ividades a las entida | activos<br>ación de la actividad,<br>as, abonándose en la |
| formas de pago.  Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuand  Forma/s de pago  24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Procurar viabilidad económica para la realización de las actuaro que resulten beneficiarias.  No se establecen. SI Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                                               | Supuestos objetidad beneficiaria, de la realiza las actividades subvencionada ividades a las entida | activos<br>ación de la actividad,<br>as, abonándose en la |
| Forma/s de pago  24.a).1°. Pago previa justificación:  Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.  24.a).2°. Pago anticipado.  Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  Procurar viabilidad económica para la realización de las actucro que resulten beneficiarias.  Antias:  No se establecen.  Si.  - Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Supuestos objetidad beneficiaria, de la realiza las actividades subvencionada ividades a las entida | activos<br>ación de la actividad,<br>as, abonándose en la |
| 24.a).1°. Pago previa justificación:  Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.  24.a).2°. Pago anticipado.  Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  Procurar viabilidad económica para la realización de las actuacro que resulten beneficiarias.  Antias:  No se establecen.  Si.  - Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | tidad beneficiaria, de la realiza<br>las actividades subvencionada<br>ividades a las entida         | ación de la actividad,<br>us, abonándose en la            |
| Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Procurar viabilidad económica para la realización de las actuaro que resulten beneficiarias.  No se establecen. Si. Forma:  Cuantía de las garantías:  Órgano en cuyo favor se constituyen:  Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el articulo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | las actividades subvencionada<br>ividades a las entida                                              | is, abonándose en <b>l</b> a                              |
| Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Procurar viabilidad económica para la realización de las actuaro que resulten beneficiarias.  No se establecen. Si. Forma:  Cuantía de las garantías:  Órgano en cuyo favor se constituyen:  Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el articulo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | las actividades subvencionada<br>ividades a las entida                                              | is, abonándose en <b>l</b> a                              |
| Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o e proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Procurar viabilidad económica para la realización de las actuarro que resulten beneficiarias.  No se establecen. SI Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | las actividades subvencionada<br>ividades a las entida                                              | is, abonándose en <b>l</b> a                              |
| Lucro que resulten beneficiarias.  antias:  No se establecen.  Si.  - Forma:  - Cuantia de las garantias:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de   Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de  establecido en el articulo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come  Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                     |                                                           |
| <ul> <li>No se establecen.</li> <li>Si.         <ul> <li>Forma:</li> </ul> </li> <li>Cuantía de las garantías:         <ul> <li>Órgano en cuyo favor se constituyen:</li> </ul> </li> <li>Procedimiento de cancelación:</li> <li>Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.         <ul> <li>Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comu</li> <li>Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.</li> </ul> </li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | la subvensión, por tratavos de                                                                      |                                                           |
| <ul> <li>No se establecen.</li> <li>Si.         <ul> <li>Forma:</li> </ul> </li> <li>Cuantía de las garantías:         <ul> <li>Órgano en cuyo favor se constituyen:</li> </ul> </li> <li>Procedimiento de cancelación:</li> <li>Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.         <ul> <li>Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comu</li> <li>Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.</li> </ul> </li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | la subvensión, por tratavos de                                                                      |                                                           |
| - Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:   Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de   □ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  □ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de  establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come  Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | la subvención, por tratavos de                                                                      |                                                           |
| - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:   Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de   Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de  establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come  Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | la subvención, por tratavos do                                                                      |                                                           |
| - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de   Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de  establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come  Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | la subvención, por tratavos do                                                                      |                                                           |
| - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | la subvención, por tratavos do                                                                      |                                                           |
| - Procedimiento de cancelación:  Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | la subvención, por tratavos de                                                                      |                                                           |
| Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el limite del 100 % del importe de Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Come                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | la culturación, por tratarca da                                                                     |                                                           |
| ☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. ☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comu ☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | la cubvanción, por tratarca da                                                                      |                                                           |
| ☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. ☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comu ☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | la cubuanción, nor tratarca do                                                                      |                                                           |
| Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: erradicación de establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Como Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ia subvencion, por tratarse de                                                                      | :                                                         |
| establecido en el articulo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Como<br>Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | - la violencia de αén                                                                               | ero                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                     |                                                           |
| 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                     |                                                           |
| Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                     |                                                           |
| uencia del pago anticipado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                     |                                                           |
| N2   IMPORTE O PORCENTAJE   MOMENTO O FECHA DE PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                     | IPORTE O PORCENTAJE<br>USTIFICADO DE PAGOS<br>ANTERIORES  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | eses desde la 0%                                                                                    |                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | alización del<br>zo de ejecución                                                                    |                                                           |
| Para                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |                                                           |
| p) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                     |                                                           |
| No se establecen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | o oncuentra al corriente de ess                                                                     | a phligaciones tributarias · · f                          |
| Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que s<br>a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                     |                                                           |
| Otros requisitos previos a la propuesta de pago:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | . 3                                                                                                 |                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                     |                                                           |
| c) Compromiso de pago en una fecha determinada:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                     |                                                           |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 46

(Página 8 de 10)

| 🔀 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| titularidad.                                                                                                                                                                                     |
| Otra forma:                                                                                                                                                                                      |
| 25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):                                                                                                                         |
| ⊠ No se establecen.                                                                                                                                                                              |
| ∏ Si.                                                                                                                                                                                            |
| - Forma:                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                  |
| - Cuantia de las garantias:                                                                                                                                                                      |
| - Órgano en cuyo favor se constituyen:                                                                                                                                                           |
| - Procedimiento de cancelación:                                                                                                                                                                  |
| 26 Justificación de la subvención (Artículo 27).                                                                                                                                                 |
| 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:                                                                                                     |
| ☐ La persona o entidad beneficiaria.                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                  |
| La entidad colaboradora.                                                                                                                                                                         |
| 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:                                                                                                                                     |
| ☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: <sup>3 meses</sup> , a contar desde:  la finalización del plazo de ejecución.                                                |
| Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:                                                                                                             |
| 26.c) Documentos justificativos del gasto:                                                                                                                                                       |
| Documentos originales.                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                  |
| ∑ Fotocopias compulsadas.                                                                                                                                                                        |
| 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:                                                                                       |
| □ No.                                                                                                                                                                                            |
| Si. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. |
| 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.  Presentación de la documentación justificativa.                                                                        |
| 26.f) Modalidad de justificación:                                                                                                                                                                |
| 25.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:                                                                                                                          |
| Contenido de la memoria económica justificativa:                                                                                                                                                 |
| El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1° del Texto                                                 |
| Articulado.                                                                                                                                                                                      |
| ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                  |
| Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:                                                                                                          |
| En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:                                                                      |
| No.                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                  |
| Si. Determinaciones:                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                  |
| 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:                                                                                                                              |
| Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                  |
| Contenido de la memoria económica abreviada:                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                  |
| Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.                                                                                          |
| Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.                                                                   |
| El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:                                                                                                    |
| No.                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                  |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 47

(Página 9 de 10)

| Si. Hasta el límite de:                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:                                                                                                                 |
| Técnica de muestreo que se establece:                                                                                                                       |
| 25 A 4º luctificación a través da mádulas:                                                                                                                  |
| ☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:  En su caso, concreción de los módulos:                                                                       |
| Lit su caso, concreción de los modulos.                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                             |
| Forma de actualización, en su caso, de los módulos:                                                                                                         |
|                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                             |
| La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:                           |
| ☐ Si.                                                                                                                                                       |
| ∐ No.                                                                                                                                                       |
| Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:           |
| □ 31.<br>□ No.                                                                                                                                              |
| 26.f).5° Justificación a través de estados contables:                                                                                                       |
| Informe complementario por auditor de cuentas:                                                                                                              |
| Si.                                                                                                                                                         |
| □ No.                                                                                                                                                       |
| En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:                                                                                                |
|                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                             |
| La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:                                                                                     |
| ∐ No.                                                                                                                                                       |
| ☐ Si. Hasta el límite de: ☐ 26.fj.6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. |
| 27 Reintegro (Artículo 28).                                                                                                                                 |
| 27.a) Causas específicas de reintegro:                                                                                                                      |
| No se establecen.                                                                                                                                           |
| Se establecen las siguientes:                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                             |
| 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:                                                                                      |
| Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, :                 |
| valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos      |
| previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al                       |
| cumplimiento total, cuando:                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                             |
| Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el impor          |
| de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.            |
| Utros criterios proporcionales de graduación:                                                                                                               |
| 27.c) Órganos competentes para:                                                                                                                             |
| - Iniciar el procedimiento de reintegro:                                                                                                                    |
| La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                       |
| - Instruir el procedimiento de reintegro:                                                                                                                   |
| El órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                                           |
| - Resolver el procedimiento de reintegro:                                                                                                                   |
| La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                       |
| 28 Régimen sancionador (Artículo 29).                                                                                                                       |
| Órganos competentes para:                                                                                                                                   |
| - Iniciar el procedimiento de sancionador:                                                                                                                  |
| La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.                                                                       |
| - Instruir el procedimiento de sancionador:                                                                                                                 |





Número 226 - Jueves, 22 de noviembre de 2018

página 48

(Página 10 de 10)

El órgano directivo competente en materia de violencia de género.

-Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género.

